



CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA y LA FUNDACION ARGENTINA PARA LA EDUCACION PERMANENTE

Entre la UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA, en adelante UNCA, con domicilio legal en Esquiú N° 799, Catamarca, representada por su RECTOR, Ing. Flavio Sergio FAMA y la FUNDACION ARGENTINA PARA LA EDUCACION PERMANENTE, en adelante La FUNDACION, representado por su DIRECTORA, Prof. María del valle ALEM, con domicilio, Calle Juana Micono de Giardino N° 409, Villa Giardino, Córdoba. Acuerdan en celebrar el siguiente convenio:

CLAUSULA PRIMERA- DEL OBJETO: El presente Convenio, tiene por objeto posibilitar la colaboración entre las partes, a efectos de:

- Diseñar, gestionar y ejecutar acciones tendientes a la puesta en marcha de diferentes proyectos y actividades que tengan que ver con: jornadas, seminarios, cursos, postítulos, diplomados y asesoramiento, con la participación de los recursos humanos, de ambas instituciones.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ALCANCES: Las instituciones firmantes darán su apoyo recíproco a los planes y proyectos que cualquiera de las partes ponga a consideración, prestando asesoramiento a consultoría en aquellas tareas que lo demandaren; que se encuentren a su alcance y sean de su competencia, asimismo contribuirán a la formación y perfeccionamiento de personal, técnicos, profesionales y docentes conforme las necesidades de cada caso. Las partes permitirán previo acuerdo, el traslado de personal en forma individual o que integre equipos de trabajo, como de equipamiento e instrumental, en las condiciones y modalidades que se determinará según las características de la labor a realizar.

CLAUSULA TERCERA: DE LAS OBLIGACIONES COMUNES: Son obligaciones comunes a las partes:

- Proporcionar recíprocamente y facilitar el intercambio de datos e información y la utilización de los recursos materiales para el buen funcionamiento del presente convenio, sujeto a las normativas aplicables.
- Acompañar, supervisar y evaluar la ejecución del Convenio a través de una comisión creada a esos fines y propuesta por las partes en los casos que sean necesarias, con el fin de responder al objetivo plasmado en las actas particulares que se suscriban con motivo del presente convenio marco.
- El presente convenio no obliga a las partes a ningún tipo de erogación, salvo las que se estipularan previamente en función de algún proyecto específico.
- Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna para la otra parte.



CLAUSULA CUARTA: Cada acción concreta cuya realización se convenga, será objeto de un acta particular que se incorporará como anexo del presente acuerdo. Cada proyecto o programa de actuación, contendrá entre otros, aspectos relacionados con las aportaciones de cada una de las partes, calendario de actuaciones y duración de las actividades.

°1

CLAUSULA QUINTA: Las relaciones de las partes, sus derechos y obligaciones, sólo serán las emergentes del presente convenio, y de las que con motivo de acciones concretas se proyecten y se celebren por Actas Particulares que como Anexo forman parte del presente.

Cada parte mantiene su autonomía e independencia en sus respectivas estructuras y cada una es responsable por los hechos, actos, omisiones o infracciones que se deriven directa o indirectamente de su actuación como contraparte, no asumiendo dicho supuesto ninguna responsabilidad de naturaleza alguna por la otra parte.

Cada parte podrá libremente efectuar convenio con similares objetos con otras entidades, debiendo respetarse el principio de confidencialidad.

CLAUSULA SEXTA: El presente convenio, que entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres (3) años.

CLAUSULA SEPTIMA: Las partes podrán modificar el presente documento por mutuo acuerdo o denunciarlo comunicándolo por escrito, con dos meses de antelación a la fecha en que vaya a darlo por terminado.

En prueba de conformidad, las partes firman el presente CONVENIO, que se extiende en dos ejemplares de un mismo tenor y aun solo fin a los 31 días del mes de mayo del año dos mil diecinueve.

Prof. María del Valle Alem
DIRECTORA

Fundación Argentina para la Capacitación
Permanente

Ing. Flavio Sergio Fama
RECTOR

Universidad Nacional de Catamarca